

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL IMCJB

Artículo 1. Concepto

El Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece mediante la presente ordenanza fiscal los precios públicos para la prestación de servicios, realización de actividades en las instalaciones culturales del mismo, prestación del servicio de formación y enseñanzas socioculturales.

1.1.- Son precios públicos del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades, en régimen de Derecho Público, por éste en el ámbito de sus competencias, cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

- a) Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que se presten o realicen por el sector privado.

1.2.- A efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior, se considerará que existe voluntariedad por parte de los administrados cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

- a) Que la solicitud o recepción no vengan impuestas por disposiciones legales o reglamentarias.
- b) Que los servicios o actividades requeridos no sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante o receptor.

Artículo 2. Cuantía

Los precios públicos se fijarán a un nivel que cubra como mínimo los costes económicos originados por la entrega de bienes, la realización de las actividades o la prestación de los servicios o que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos, tomando como referencia el valor de mercado que corresponda.

Artículo 3. Relación de bienes, servicios y actividades sujetos al régimen de precios públicos.

- Proyecciones de cine.
- Representaciones de Artes Escénicas y conciertos musicales.
- Fotocopias en blanco y negro.
- Publicidad.
- Artículos de tienda del Instituto Municipal.
- Acceso a internet.
- Tarjetas municipales.

- Prestación de servicios de formación y enseñanzas socioculturales.
- Escuela de verano.
- Escuela de Navidad.
- Escuela de Pascua.
- Esplai les Sitges.

Artículo 4. Fijación

El Ayuntamiento delega en el Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot la facultad de decisión sobre los precios públicos a aplicar para los apartados que a continuación se describen.

La fijación de los precios públicos se realizará de acuerdo con las competencias del organismo autónomo reguladas en los Estatutos, de su desarrollo en el Reglamento de Régimen Interno y en base a las competencias delegadas en los órganos de gobierno: Presidencia y Vicepresidencia, por el Consejo Rector del IMCJB.

Respecto de los Derechos de Autor así como respecto de la imputación de derechos delegados a entidades de recaudación como la Sociedad General de Autores, se establece la obligatoriedad de presentación de las facturas de liquidación de derechos en el periodo del ejercicio o año natural contable.

Se establecen los siguientes bienes, servicios y actividades con sus correspondientes precios públicos:

4.1.- Proyecciones de cine.

Se establece un precio mínimo de 4 euros por entrada normal y de 3 euros el día del espectador por billete/entrada.

Dependiendo de los costes de contratación, producción y realización de la actividad, con el fin de cubrir los costes, podrá modificarse el importe mediante el acuerdo del órgano correspondiente.

El cine en valenciano será gratuito según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burjassot que asume los gastos ocasionados por esta actividad.

4.2.- Representaciones de artes escénicas y conciertos musicales.

Se establece un precio mínimo de 6 € según costes de contratación, producción y realización del espectáculo. La realización de representaciones cuyos costes sean mayores a lo estipulado en el precio fijado, requerirá la revisión del mismo y su aprobación del importe correspondiente por el órgano correspondiente antes de su autorización definitiva.

El Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot podrá realizar campañas promocionales aplicando precios diferentes a los publicados en los apartados 4.1 y 4.2, tras su aprobación por el órgano correspondiente.

4.3.- Fotocopias en Blanco y Negro:

Fotocopias tamaño A4 a una cara 0.10 euros a dos caras 0.20 euros.

Fotocopias tamaño A3 a una cara 0.20 euros a dos caras 0.40 euros.

4.4.- Publicidad.

4.4.1.- Cine. Por cada pase o fracción temporal de 10 segundos: 12,24 €.

4.4.2.- Espectáculos. Inserción de publicidad en las entradas: 0,12 €.

4.4.3.- Radio Municipal. Por cada pase o fracción temporal de 10 segundos: 2,24 €.

4.4.4.- Publicaciones Municipales, por módulos. Módulo = treinta y doceava parte de una página A3. A4 = A3/2. A5=A3/4.

<u>Por edición en Publicaciones Municipales</u> <i>módulo = treinta y dosava parte de una página A3</i>	BIM				<u>Diseño anuncio</u>
	<u>Página Par</u>	<u>Página impar</u>	<u>Página Par</u>	<u>Página impar</u>	
	<u>Blanco /Negro</u>	<u>Blanco /Negro</u>	<u>Color</u>	<u>Color</u>	
Precio módulo A4=A3/2 -Precio módulo A5=A3/4					
Un módulo de página	18,00 €	18,90 €	18,90 €	19,85 €	1,80 €
Un faldón de página	100,00 €	105,00 €	105,00 €	110,25 €	10,00 €
Media página	200,00 €	210,00 €	210,00 €	220,50 €	20,00 €
Una página entera	350,00 €	367,50 €	367,50 €	385,88 €	35,00 €

<u>Contrato anual de la Publicidad</u>	BIM				<u>Diseño anuncio</u>
	<u>Página Par</u>	<u>Página impar</u>	<u>Página Par</u>	<u>Página impar</u>	
	<u>Blanco /Negro</u>	<u>Blanco /Negro</u>	<u>Color</u>	<u>Color</u>	
Un módulo de página	14,40 €	15,12 €	15,12 €	15,88 €	1,44 €
Un faldón de página	80,00 €	84,00 €	84,00 €	88,20 €	8,00 €
Media página	160,00 €	168,00 €	168,00 €	176,40 €	16,00 €
Una página entera	280,00 €	294,00 €	294,00 €	308,70 €	28,00 €

Los contenidos del anuncio serán responsabilidad exclusiva del anunciante, el IMCJB se reserva el derecho de decidir qué espacios publicitarios admite para cada sesión. La ubicación y asignación de la página del Boletín en la que se inserte el anuncio, será decisión del Instituto Municipal.

4.5.- Artículos de la Tienda:

El precio definitivo de los productos de la tienda se establecerá teniendo en cuenta que dicho precio deberá cubrir el coste derivado de su manufacturación.

Se establece el precio mínimo en el coste de adquisición o producción de los siguientes artículos:

4.5.1.- Artículos de papelería y regalo con o sin logo de las entidades, acontecimientos o monumentos culturales de Burjassot.

4.5.2.- Artículos de cultura independientemente del soporte técnico, vídeos, DVDs. CDs., libros y obras de arte como pinturas, esculturas, serigrafías, etc.

4.5.3.- Artículos de bebidas y alimentos en los acontecimientos o actividades organizadas por el Instituto Municipal: mercado medieval, mercado navideño, talleres de ocio y tiempo libre, etc.

El incremento de los precios regulados por ley como los libros y otros artículos se realizará de acuerdo con la misma.

4.5.4.-Ofertas o liquidaciones de artículos de la tienda. Transcurridos doce (12) meses de su adquisición o manufacturación se podrá reducir el precio de venta hasta un 50%.

Artículo 4.6.- Acceso Internet.

Se establece el precio público de acceso a Internet en las instalaciones y actividades del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot gratuito, excepto en proyectos y/o campañas especiales, en las que se establece el precio público de 2 € /hora.

Artículo 4.7. Tarjetas Municipales.

Se establece como precio público de expedición de la tarjeta municipal 3,70 €.

Se establece como precio público de renovación por caducidad de la tarjeta municipal 3,70 €.

Se establece como precio público de reexpedición de la tarjeta municipal en caso de robo, previa presentación de la denuncia 3,70 €.

Se establece como precio público de reexpedición de la tarjeta municipal por robo o extravío 3,70€.

Otros supuestos 3,70€.

Artículo 4.8. Prestación del servicio de formación y enseñanzas socioculturales:

Para la organización de este programa se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Los cursos o talleres se diferenciarán entre Cursos Completos, que serán aquellos cuya duración sea de nueve meses y Cursos Monográficos, que serán aquellos con una duración máxima de cuatro meses.
- b) Los cursos o talleres podrán tener una duración diferente para cada sesión diaria entre las siguientes:
 - Clases de 60 minutos.
 - Clases de 90 minutos.
 - Clases de 120 minutos.

Procederá la devolución del precio público que se hubiera exigido, cuando no se realice el taller, actividad o curso por causas imputables al Instituto.

4.8.1.- Cuantía de los Precios:

La cuantía de los precios públicos se establece en la siguiente tabla:

CURSOS COMPLETOS	
HORAS SEMANALES	PRECIO
4	275,60 €
3	254,40 €
2	174,90 €
1,5	132,50 €
CURSOS MONOGRÁFICOS CUATRIMESTRALES	
HORAS SEMANALES	PRECIO
4	159,00 €
3	137,80 €
2,5	95,40 €
2	79,50 €
1,5	50,00 €

Para el caso de nuevas modalidades formativas que no se ajusten a la duración especificada en el cuadro anterior se determinará reglamentariamente el precio público de manera proporcional a los precios establecidos.

Para los cursos completos de Coro: mini, infantil, juvenil de 1,5 horas semanales se establece un precio público de 63,60 €.

Cursos destinados a Entidades jurídicas (empresas, asociaciones u organizaciones que deseen recibir un curso directamente por el personal el IMCJB) se establece un precio público de 22,60 euros la hora, teniendo en cuenta el ratio legalmente establecido alumnos/profesor, en caso de necesitar por ratio más de un profesor se incrementará el precio proporcionalmente.

La enseñanza de valenciano es gratuita según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burjassot, se establece una fianza de 30,00 euros reintegrable a la finalización del curso siempre y cuando el alumno haya asistido a un mínimo del 80% de las clases.

Escuela de Animadores:

ANIMA'T	HORAS	PRECIO
MONITOR DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	250 H.	196,25 €
ANIMADOR JUVENIL	400 H.	275,60 €

Si los cursos van dirigidos a entidades jurídicas interesadas en recibir los cursos de la Escuela de Animadores para su entidad, se les aplicará los precios establecidos en las ordenanzas multiplicados por el número de alumnos que participen en dicha formación.

Materiales Fungibles: Se puede establecer un aumento de hasta el 25% sobre el precio del taller.

Podrán aplicarse Precios Públicos a grupos profesionales de las artes escénicas en el uso de las instalaciones del Teatro El Progres para la formación, en aquellos casos que la planificación del proceso formativo difiera de la duración ordinaria de los cursos o talleres, se tomará como base los precios establecidos en la tabla anterior.

4.8.2.- Los criterios de pago para el curso:

Monográficos e Intensivos: El pago se efectuará en un solo abono, en el momento de formalizar la matrícula.

Talleres: El pago se puede realizar de dos formas:

-Pago Único: La cuantía del TALLER es abonada íntegramente en el momento de formalizar la matrícula.

-Pago Fraccionado: la cuantía del TALLER es abonada en dos pagos, uno al formalizar la matrícula y otro durante el inicio del segundo cuatrimestre. Esto incrementará un 10% sobre el precio del Taller. No habrá descuentos en esta modalidad. En caso de que el alumno abandonara el Taller antes de formalizar el segundo pago, no exime a este último de abonarlo.

Por familia numerosa se establece un descuento del 50% sobre el precio establecido.

Aquellas familias en las que se encuentren los dos cónyuges en situación de desempleo o situaciones similares se derivarán a los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, para que estudien y valoren las posibles becas o ayudas de las que se pudieran beneficiar.

4.8.3.- Criterios para la matrícula del curso:

Existen dos modalidades de matrícula:

-Matrícula por internet: el alumno/a se matriculará a través de internet y aportará en un plazo máximo de dos días, la documentación necesaria para formalizar la matrícula.

-Matrícula presencial: el alumno/a deberá recoger el número de orden en Registro de IMCJB en las fechas indicadas y formalizar su matrícula el día y horas indicados por el IMCJB, previa presentación de la documentación necesaria. Tendrá un máximo de dos días para presentar la documentación necesaria.

Documentación necesaria para formalizar la matrícula:

- Original DNI (niños/as, DNI del padre/madre o tutor/a)
- Libro de Familia Numerosa (si procede)
- Número de orden de matrícula (si la matrícula se efectúa presencialmente)
- Comprobante de pago del curso al que se matricula con los datos personales del alumno/a debidamente cumplimentados.

Artículo 4.9.- Escuela de Verano

Se establece el siguiente precio público de los Cursos de la Escuela de Verano:

PRECIOS ESCUELA DE VERANO	PRECIO
SERVICIOS ORDINARIOS	
HORARIO NORMAL	
IMPORTE QUINCENAL	70,00 €
IMPORTE MENSUAL	130,00 €
SERVICIO EXTRAORDINARIOS	
HORARIO MATINAL a partir de las 8:00	
IMPORTE QUINCENAL	85.00 €
IMPORTE MENSUAL	160,00 €
COMEDOR	
IMPORTE QUINCENAL	50 €
IMPORTE MENSUAL	100 €

Escuela de Verano en inglés:

HORARIO REGULAR de 9.00 a 13.30.

IMPORTE MENSUAL	160,00 €
IMPORTE QUINCENAL	100,00 €
IMPORTE SEMANAL	68,00 €

SERVICIO EXTRAORDINARIO

HORARIO MATINAL de 8.00 a 13.30.

IMPORTE MENSUAL	190,00 €
IMPORTE QUINCENAL	115,00 €
IMPORTE SEMANAL	75,00 €

COMEDOR de 13.30 a 15.00.

IMPORTE MENSUAL	100,00 €
IMPORTE QUINCENAL	50,00 €
IMPORTE SEMANAL	25,00 €

Para la Escuela de Verano se contempla la posibilidad de matriculaciones semanales, el precio público se determinará proporcionalmente al precio establecido.

Artículo 4.10- Mercado Medieval:

Se establecen los siguientes precios públicos para aquellos artesanos, comerciantes y entidades sociales del municipio que cumplan los requisitos de participación y que deseen participar en el Mercado Medieval:

- Participación en el Mercado Medieval: 13.50 €
- Adquisición de material de *merchandising* del Mercado Medieval: 36,50 €.

Artículo 4.11- Escuela de Navidad:

1- Tarifas:

	HORARIO	TARIFA
HORARIO NORMAL	9:00 A 13:30	42,00 €
HORARIO ESPECIAL	8:00 A 13:30	51,00 €
COMEDOR	13:30 A 15:00	30,00 €

2- Aquellos ciudadanos empadronados en el municipio de Burjassot que acrediten problemas socioeconómicos graves, si así lo estima la Concejalía del Área de Bienestar Social y

previo informe del Departamento de Servicios Sociales, recibirá el abono para inscribirse en la escuela de navidad de forma gratuita.

3- Se concederá a las familias numerosas las siguientes bonificaciones en las tarifas de la Escuela de Navidad a excepción del comedor:

- Familia numerosa de categoría general una bonificación del 50 % en la tarifa.
- Familia numerosa de categoría especial una bonificación del 100 % en la tarifa.

Artículo 4.12- Escuela de Pascua:

1. Tarifas:

	HORARIO	TARIFA
HORARIO NORMAL	9:00 A 13:30	35,00 €
HORARIO ESPECIAL	8:00 A 13:30	42,00 €
COMEDOR	13:30 A 15:00	25,00 €

2. Se concederá a las familias numerosas las siguientes bonificaciones en las tarifas de la Escuela de Pascua a excepción del comedor:

- Familia numerosa de categoría general una bonificación del 50 % en la tarifa
- Familia numerosa de categoría especial una bonificación del 100 % en la tarifa.

Artículo 4.13- Esplai les Sitges:

4.13.1. Matrícula anual: 70,00 €

4.13.2- Acampadas Esplai: Incluye desplazamiento, manutención y actividades.

Fin de semana (2 días - 1 noche):

En instalaciones Públicas (sin coste de instalación): 20,50 €

En instalaciones Públicas o Privadas (con costes de instalación): 30,00 €

En instalaciones Públicas o Privadas (con costes de instalación) sin cocina: 40,00 €

Campamentos de corta duración (4 días – 3 noches):

En instalaciones Públicas (sin coste de instalación): 47,50 €

En instalaciones Públicas o Privadas (con costes de instalación): 74,50 €

En instalaciones Públicas o Privadas (con costes de instalación) sin cocina: 87,00 €

Campamentos de larga duración (15 días – 14 noches)

En instalaciones Públicas (sin coste de instalación): 110,00 €

En instalaciones Públicas o Privadas (con costes de instalación): 174,00 €

En instalaciones Públicas o Privadas (con costes de instalación) sin cocina: 272,00 €

4.13.3- Eventos y actividades extraordinarias:

Comidas o cenas: 5,00 €.

Para aquellas actividades o salidas que se realicen en el día y que requieran desplazamiento en transporte público, el precio se establece en función de la tarifa vigente en el momento de la actividad.

4.13.4- Se concederá a las familias numerosas las siguientes bonificaciones en las tarifas del Splai les Sitges, para la matrícula anual:

- Familia numerosa de categoría general una bonificación del 50 % en la tarifa
- Familia numerosa de categoría especial una bonificación del 100 % en la tarifa.

Artículo 5. Obligación de pago

Los precios públicos serán exigibles desde que se efectúe la entrega de los bienes, se conceda la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público o se inicie la prestación del servicio que justifica su existencia, salvo fraccionamiento en el pago de los cursos.

La administración y cobro de los precios públicos se realizará por los organismos, servicios o entes que hayan de percibirlos.

El pago de los precios públicos se realizará siempre en efectivo en la Tesorería del Instituto o Entidad Financiera designada por la Tesorería del Instituto, pudiendo exigirse el anticipo o el depósito previo del importe total o parcial de los mismos.

Artículo 6. Obligados al pago

Están sujetas al pago del precio público las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que adquieran los bienes, obtengan la concesión del dominio público o se beneficien de la prestación del servicio.

Cuando por causa no imputable al obligado al pago no se realice la actividad, no tenga lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público o no se preste el servicio, procederá la devolución del importe que corresponda.

Artículo 7. Procedimiento de cobro

1.- Se efectuarán mediante declaraciones-liquidaciones o “abonaré”, en las cuentas restringidas abiertas en las distintas entidades colaboradoras de la administración, siempre que la gestión de las mismas se realice a través de gestión directa.

2.- En caso de impago, al tratarse de un ingreso público de carácter no tributario se iniciará el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 8. Reclamaciones y legislación supletoria

Contra los actos dictados por los órganos gestores para la liquidación y cobro de los precios públicos podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente o Vicepresidente del Instituto Municipal.

La tramitación de dichos recursos se efectuará de acuerdo con las normas establecidas.

En todo lo no previsto en el presente decreto se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos de la Generalitat Valenciana, así como la demás legislación vigente sobre dicha materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión y Recaudación de Tributos Locales vigente en el Ayuntamiento de Burjassot.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, surtirá efectos a partir del día de su aprobación definitiva, y seguirá en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

- Aprobación provisional: Pleno de 28 de febrero de 2012.
- Publicación anuncio aprobación provisional:
- Diario Levante: 15 de marzo de 2012.
- BOP: 14 de marzo de 2012.
- Publicación texto íntegro en el BOP nº 63 del 14 de marzo de 2012.

MODIFICACIONES:

- BOP Nº 164, 12 de julio de 2014:
Apartado 4-1 / 4-8-1 / 4-8-2 / 4-9 / 4-10
- BOP Nº 33, 18 de febrero de 2016:
Apartado 3 / 4-11
- BOP Nº 90, 12 de mayo de 2016:
Apartado 3 / 4-12 / 4-13 / 7